



VISTO

El Expediente N° 487 S. E.- 2016, Secretaría de Economía sobre Convalidación de Convenios N° 63 y 64/16 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y BAPRO Medios de Pago SA; y

CONSIDERANDO

Los términos del Artículo 41º de la LEY Orgánica de las Municipalidades sobre la correspondencia de la convalidación de Convenios por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo ha suscripto, a través de su Intendente, los convenios referidos, con el fin de brindar canales de colaboración y asistencia técnica, tendientes al desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones que percibe la Municipalidad, así como de aquellas acciones que puedan mejorar los servicios a los ciudadanos;

Que BAPRO Medio de Pagos SA posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencias de fondos en la República Argentina, denominado “Provincia Net”;

Que la Municipalidad al contar con un lugar de pago y pertenecer al Sistema “Provincia Net” brinda un beneficio a la comunidad, estimulando su relación con la misma;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO N°1: CONVALIDASE, En todos sus términos y extensiones, los convenios suscriptos por el Sr. Intendente Municipal con BAPRO Medios de Pago SA, registrados con los N° 63 y 64 con fecha 23 de junio de 2016 (obrante a Fjas. 2/18), del Expediente Municipal N° 487/SE/2016 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente-----

ARTICULO N°2: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrate y cumplido archívese-----



ARTICULO N°3: De forma-----

ORDENANZA N° 042

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de Agosto
del año 2016.-**